



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N. º 015-2018-GM/MVES

Villa El Salvador, 10 de enero de 2018

por FELIPE ALVA CHAVEZ y GABRIELA GARCIA GONZÁLES, sobre separación convencional y divorcio ulterior, así como el informe n.º 018-2018-SGRCC- GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de vistos, los cónyuges **FELIPE ALVA CHAVEZ** y **GABRIELA GARCIA GONZÁLES**, solicitan acogerse a los alcances de la ley N°29227 y su reglamento, aprobado con decreto supremo N°09-2008-JUS, a efectos que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante informe de vistos, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio da cuenta del cumplimiento de los requisitos por parte de los recurrentes, de conformidad con los artículos 4° y 5° de la ley ut supra;

Que, conforme exige el artículo 6° de la invocada, mediante acta de audiencia única de separación convencional, obrante a fojas 33 (treintaitres) del expediente de vistos, se deja constancia que ambos cónyuges se han ratificado en su voluntad de constancia que ambos cónyuges la disciución del vínculo matrimonial, contraído en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el 13 de abril de 2002;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía N°786-2016-ALC/MVES y, de conformidad con la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la separación convencional de FELIPE ALVA CHAVEZ y GARRIELA GARCIA GONZÁLES, suspendiéndose los deberes-relativos al lecho y habitación y, fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR A MAIO-JOSA AVARCÓN GERENTE MUNICIPAL